



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2010/MDCA

Cerro Azul, 23 de Abril del 2010

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cerro Azul, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintidós de Abril del año dos mil diez;

VISTO:

El Informe N° 163-A-2010-GSG-MDCA de la Gerencia de Servicios Generales de fecha 09 de abril del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.6.3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de la utilización de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de acuerdo al artículo 181° de la Ley No. 26859 Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las Leyes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, ha aprobado el Reglamento de Propaganda Electoral mediante la Resolución No.136-2010 JNE, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 27 de Febrero del 2010, en cuyo artículo quinto se establece que será competencia de los Gobiernos Locales en materia de propaganda electoral, aprobar la Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en el Reglamento y normas complementarias.

Estando a los Informes de fecha 09 de Abril del 2010, de la Gerencia de Servicios Generales y de la Asesoría Legal Externa, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

//....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

**ORDENANZA QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL
EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL**

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en materia de propaganda electoral y su difusión, en el ámbito de jurisdicción del Distrito de Cerro Azul.

ARTICULO 2°.- Esta prohibido realizar Propaganda Electoral por parte de particulares que:

- Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o Jurídica.
- Promueva actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.
- Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las Iglesias de cualquier credo.
- Se invoque temas religiosos de cualquier credo
- Se realice en Bienes que constituya en el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados.
- En predios de dominio privado sin autorización del propietario.
- En Postes de Servicio Público.

ARTICULO 3°.- La Propaganda sonora se efectuara respetando limites sonoros a fin de no afectar la tranquilidad del vecindario.

ARTICULO 4°.- Finalizado el proceso electoral, las agrupaciones políticas en un lapso de 60 días calendarios siguientes, deberán retirar su Propaganda Electoral, limpiar los lugares donde se pusieron avisos y publicidad. Si transcurrido dicho plazo, no retiran la propaganda, la Municipalidad procederá a realizar el retiro correspondiente, bajo cuenta, costo y riesgo de las organizaciones políticas infractoras. Tratándose de pintas efectuadas en predios de propiedad privada estos deberán recobrar su estado anterior.

ARTICULO 5°.- En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento de Propaganda Electoral aprobado por Resolución No.136-2010 JNE del Jurado Nacional de Elecciones incluidas las disposiciones sobre Infracciones y Sanciones.

ARTICULO 6°.- Disponer la amplia difusión del Reglamento de Propaganda Electoral aprobado mediante la citada Resolución N° 136-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, así como de la presente Ordenanza.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



Juana Raspa Vda. de Paín
JUANA RASPA VDA. DE PAÍN
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Cerro Azul